

**Establecen nuevo plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 153-2010-EF,
Decreto Supremo que regula la representación de los créditos tributarios del Estado**

DECRETO SUPREMO N° 219-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 153-2010-EF, publicado el 18 de julio de 2010, se encargó al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE la coordinación, supervisión y control de la labor de los representantes de créditos del Estado, a los que se refiere el numeral 47.3 del Artículo 47° de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal;

Que, asimismo, la citada norma dispone que los representantes de créditos del Estado, a los que se refiere el párrafo anterior, serán designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del FONAFE;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 153-2010-EF establece que la Secretaría Técnica de la Comisión Supervisora de los Créditos Tributarios y Financieros del Estado deberá efectuar la entrega del acervo documentario y de su informe de gestión al funcionario designado por el FONAFE, en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto Supremo;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 153-2010-EF establece que el FONAFE, o quien éste delegue, propondrá al Ministro de Economía y Finanzas, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de la publicación del mismo, una lista de funcionarios para su designación como representantes de créditos tributarios del Estado;

Que, para efectos de cumplir con lo señalado en el considerando anterior, el FONAFE remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Supervisora de los Créditos Tributarios y Financieros del Estado un cronograma de actividades proyectado para la transferencia de la información y acervo documentario correspondiente a la coordinación, supervisión y control de la labor de representación de los créditos tributarios del Estado ante el INDECOPI;

Que, el FONAFE señala que aún no cuenta con la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 153-2010-EF, siendo que con fecha 15 de octubre de 2010 venció el plazo establecido en dicha norma;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario establecer un nuevo plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 153-2010-EF, Decreto Supremo que regula la representación de los créditos tributarios del Estado;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Plazo para proponer a los representantes de créditos tributarios del Estado

Establézcase el 26 de noviembre de 2010 como nuevo plazo para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 153-2010-EF.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas